## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018 MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida : 16 Capítulo : 02 Programa : 03

| Sub<br>Titulo | Item Asig. | Denominaciones  | Glosa<br>N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|---------------|------------|---|-------------|--------------------------------|
|               |            | INGRESOS  |             | 1.756.370.677                  |
| 05            |            | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                   |             | 1.756.370.677                  |
|               | 02         | Del Gobierno Central  |             | 1.756.370.677                  |
|               | 001        | Fondo Nacional de Salud                                     |             | 1.756.370.677                  |
|               |            | GASTOS  |             | 1.756.370.677                  |
| 24            |            | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                   | 01,02       | 1.756.370.677                  |
|               | 01         | Al Sector Privado   | 03,04       | 254.685.366                    |
|               | 010        | Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas              |             | 251.237.288                    |
|               | 011        | Bono Auge   | 05          | 3.448.078                      |
|               | 02         | Al Gobierno Central   | 06          | 1.501.685.311                  |
|               | 001        | Servicio de Salud Arica                                     |             | 15.820.776                     |
|               | 002        | Servicio de Salud Iquique                                   |             | 21.182.545                     |
|               | 003        | Servicio de Salud Antofagasta                               |             | 37.936.971                     |
|               | 004        | Servicio de Salud Atacama                                   |             | 21.462.680                     |
|               | 005        | Servicio de Salud Coquimbo                                  |             | 42.726.788                     |
|               | 006        | Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio                  |             | 51.702.635                     |
|               | 007        | Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota                   |             | 67.820.907                     |
|               | 008        | Servicio de Salud Aconcagua                                 |             | 23.079.754                     |
|               | 009        | Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins    |             | 49.051.835                     |
|               | 010        | Servicio de Salud Maule                                     |             | 63.836.551                     |
|               | 011        | Servicio de Salud Ñuble                                     |             | 37.177.711                     |
|               | 012        | Servicio de Salud Concepción                                |             | 75.777.136                     |
|               | 013        | Servicio de Salud Talcahuano                                |             | 36.631.823                     |
|               | 014        | Servicio de Salud Bío - Bío                                 |             | 29.946.856                     |
|               | 015        | Servicio de Salud Arauco                                    |             | 7.535.249                      |
|               | 016        | Servicio de Salud Araucanía Norte                           |             | 13.836.042                     |
|               | 017        | Servicio de Salud Araucanía Sur                             |             | 66.840.249                     |
|               | 018        | Servicio de Salud Valdivia                                  |             | 35.315.144                     |
|               | 019        | Servicio de Salud Osorno                                    |             | 22.039.340                     |
|               | 020        | Servicio de Salud del Reloncaví                             |             | 32.474.344                     |
|               | 021        | Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo |             | 8.425.706                      |
|               |            |   |             |                                |

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018 MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS Partida : 16 Capítulo : 02 Programa : 03

| Sub<br>Titulo | Item Asig. | Denominaciones  | Glosa<br>N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|---------------|------------|---|-------------|--------------------------------|
|               | 022        | Servicio de Salud Magallanes                                  |             | 18.469.644                     |
|               | 023        | Servicio de Salud Metropolitano Oriente                       |             | 117.941.868                    |
|               | 024        | Servicio de Salud Metropolitano Central                       |             | 90.336.119                     |
|               | 025        | Servicio de Salud Metropolitano Sur                           |             | 114.771.095                    |
|               | 026        | Servicio de Salud Metropolitano Norte                         |             | 89.458.416                     |
|               | 027        | Servicio de Salud Metropolitano Occidente                     |             | 95.650.267                     |
|               | 028        | Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente                 |             | 89.018.197                     |
|               | 030        | Programa Contingencias Operacionales                          |             | 93.220.469                     |
|               | 038        | Hospital Padre Alberto Hurtado                                |             | 16.881.623                     |
|               | 039        | Centro de Referencia de Salud de Maipú                        |             | 1.822.813                      |
|               | 041        | Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente |             | 3.797.346                      |
|               | 042        | Servicio de Salud Chiloé                                      |             | 9.696.412                      |

## GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2018, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.
  - Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2017 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2018, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.
  - El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2017, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.
- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comi-

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018 MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida : 16 Capítulo : 02 Programa : 03

| Sub<br>Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa<br>N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |  |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|--|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|--|

sión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2017 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

- 03 Incluye \$ 160.913.842 miles  $\,$  que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.
  - El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
  - Antes del 31 de marzo de 2018 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2017.
- 04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2017 y el primer semestre de 2018.

  En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrata-

ciones.

- 05 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
  - Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2018 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2017.
- 06 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar a la Cámara de Diputados, trimestralmente, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicios de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.